

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN. No. 11001311000312022-0451

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, de los causantes JOSÉ ABELARDO MARTÍNEZ SILVARA y MARÍA VIRGINIA HOYOS DE MARTÍNEZ, iniciada por JOSÉ ABELARDO MARTÍNEZ HOYOS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Allegar copia auténtica de la escritura pública o sentencia judicial donde se declaró la existencia de la Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de los causantes, a efecto de determinar la pertinencia de la sucesión doble intestada y de los efectos patrimoniales.*
- 2. Allegar copia auténtica y legible de los registros civiles de nacimiento de los señores MIRIAN MARTÍNEZ HOYOS, FAVIO MARTÍNEZ HOYOS y HERNANDO MARTÍNEZ HOYOS, con el respectivo reconocimiento paterno, conforme lo estipulado en el numeral 8 del art.489 del C. G. del P., sin perjuicio de lo dispuesto en el art.85 de la misma norma.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 56 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a2ad084ea845eeb0b18c36c98295edaca752d7ed907c4d4b845e82f83532f6**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>